

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**4678 Procedimiento ordinario 1.147/2013.**

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0012559

Procedimiento ordinario 1.147/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: Josefa Molina Prieto, Luis Alcolea Caracena, Josefa Alcolea Molina

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogado: José Miguel Cano Carbonell.

Demandado: Promociones de Viviendas del Sureste Mediterráneo S.L.

Doña María de los Ángeles Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se a Promociones de Viviendas del Sureste Mediterráneo S.L. a fin de que se notifica la sentencia a Promociones de Viviendas del Sureste Mediterráneo S.L.

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia

**Sentencia: 5/2015**

**Procedimiento ordinario 1.147/2013**

En Murcia a ocho de enero de dos mil quince.”

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta Ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 1147/2013, seguidos a instancia de Luis Alcolea Caracena, Josefa Molina Prieto y Josefa Alcolea Molina, representados por el Procurador Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y asistidos por el Letrado José Miguel Cano Carbonell contra Promociones de Viviendas del Sureste Mediterráneo S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

**Sentencia**

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil en nombre y representación de Luis Alcolea Caracena, Josefa Molina Prieto y Josefa Alcolea Molina contra Promociones de Viviendas del Sureste Mediterráneo S.L., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro resuelta la permuta suscrita en Escritura Pública de fecha 22 de Octubre de 2007 otorgada ante el Notario de Archena Francisco Sobrao Domínguez con el consiguiente efecto de retorno de la finca objeto de dicha permuta -finca registral 3.819.3a- a la propiedad de los actores, con imposición de costas procesales a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado



recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Seguidamente, la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la ha dictado estando constituida en Audiencia Pública; doy fe.

En Murcia, 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.